



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
RESOLUCION N° 337-SBDS/2023.-
EXPTE. N° 1102-540-2023.-
San Salvador de Jujuy, 14 SEP 2023.-
VISTO:

El expediente N° 1102-540-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-399-2023 - Iniciado por: PRONOSA S.A. LA ESPERANZA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) EN FINCA LA ESPERANZA “CAMPO MEGUIDA” UBICADA EN EL DSTO. LA ESPERANZA – DPTO SAN PEDRO agregado al expediente N° 1102-399-2023 - Iniciado por: PRONOSA S.A. LA ESPERANZA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) EN FINCA LA ESPERANZA “CAMPO MEGUIDA” UBICADA EN EL DSTO. LA ESPERANZA – DPTO SAN PEDRO

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A., conforme Escritura Publica N° 507 de fecha 28 de noviembre del año 2007 pasada ante la Escribana Elena María Wilde Titular del Registro N° 9 de la Provincia de Tucumán, presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, el instrumento técnico que contiene la Propuesta del Plan de Cambio de Uso de Suelo, suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Pablo Eliano, para el predio de

que le pertenece a su representada, conforme sentencia de fecha 28 de mayo del año 2019 recaída en expediente judicial N° D-026965/18 caratulado: INCIDENTE INNOMINADO. PRESENTACIÓN DE OFERTA REALIZADA POR PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A. en expediente N° A-06426/99 caratulado QUIEBRA DEL INGENIO LA ESPERANZA S.A. SOLICITADA POR LA EMPRESA LOS TILIANES J.C. Y FSA, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaría 18 Centro Judicial San Pedro, denominado Finca La Esperanza, Campo Meguida, individualizada como Lote 2A2, Padrón D-6533 (en proceso de división en D24101 y D 6533) ubicada en la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, cuya superficie es de 3318 hectáreas comprendido en el Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 093/2014-DPDS de fecha 17 de septiembre de 2014 que aprueba el Plan de Ordenamiento Predial de Finca Ingenio La Esperanza, solicitándose su evaluación con el fin de obtener la factibilidad ambiental para el proyecto referido y para el predio mencionado, dándose inicio al expediente N° 1102-399-2023.

Que, se da intervención a la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y analizada la propuesta formulada por el administrado, sugiere, someter al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063/98 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, en tanto que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos -que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 que modifica el artículo 22° y 23° del Decreto N° 5980/06, que prevén que, sea la Autoridad de Aplicación quien decida si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un Proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, asegurando el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental; y, que, en caso de resolver que, la consulta del Proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada, el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

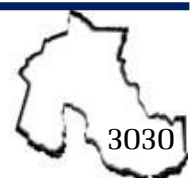
Que, en ese contexto y según lo dispuesto por el Artículo 2° de la normativa aplicable en materia de Audiencias Públicas, es el Poder Ejecutivo Provincial el encargado de designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir, personalmente, la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá Convocar; habilitar un Registro de Participantes, en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia; difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en 1) Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada; 2). A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada y 3) Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión, indicándose que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público, en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", admitiendo las presenciales, la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público, en espacio físico determinado; las virtuales se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante y las mixtas, combinarán las modalidades anteriores, en tanto resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, administrativa o legislativa.

Que, en tal sentido, la mencionada Audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes.

Que, sometida la cuestión a consideración técnica de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y emitido el correspondiente dictamen legal por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que, el Proyecto sea sometido al procedimiento de Audiencias Públicas y Participación Ciudadana, en los términos de la normativa antes citada, recomendando el órgano jurídico emitir el correspondiente acto administrativo al efecto y con el conformar nuevas actuaciones para su tramitación, que se mantendrá unido por cuerda a las actuaciones principales que se diligencian en expediente, fs. 333/337 (1102-399-2023)

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable



Por ello,

EL SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública, a desarrollarse bajo la modalidad Mixta, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificada por la Ley N° 6060 y el Decreto Acuerdo N° 1599-2020, para el día **05 de octubre del año 2023 a las 09:00** con el fin de dar tratamiento al **Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca La Esperanza, "Campo Meguida", individualizada como Lote 2A2, Padrón D-6533 (en proceso de división en D24101 y D 6533) ubicada en la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy,** presentado por el Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A., conforme Escritura Publica N° 507 de fecha 28 de noviembre del año 2007 pasada ante la Escribana Elena María Wilde Titular del Registro N° 9 de la Provincia de Tucumán, cuya superficie es de 3318 hectáreas, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada por el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente, **en el Punto Digital N° 2 de la Localidad La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.**

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 19 de septiembre de 2023 y finalizará el día 04 de octubre de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente 1102-399-2023 - Iniciado por: PRONOSA S.A. LA ESPERANZA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) EN FINCA LA ESPERANZA "CAMPO MEGUIDA" UBICADA EN EL DSTO. LA ESPERANZA – DPTO SAN PEDRO, que, dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir. Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 modificado por Ley N° 6060. A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante, Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A., deberá difundir la realización de la presente Audiencia Publica Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "Instructor Coordinador" al Director de Bosques, Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Publica Mixta que como Anexo Único forman parte de la presente

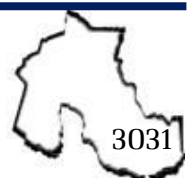
ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de La Esperanza, Punto Digital N° 2 de la Localidad La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy y al Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Agr. Martínez Miguel A.

Sec. De Biodiv. Y Des. Sust. Y Cambio Climático

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Publica convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental para el " Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca La Esperanza, "Campo Meguida", individualizada como Lote 2A2, Padrón D-6533 (en proceso de división en D24101 y D 6533) ubicada en la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, presentado por el Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A., conforme Escritura Publica N° 507 de fecha 28 de noviembre del año 2007 pasada ante la Escribana Elena María Wilde Titular del Registro N° 9 de la Provincia de Tucumán, que comprende una superficie de 3318 hectáreas, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 20 de septiembre de 2023 y finalizará el día 04 de octubre de 2023 a horas 13:00



ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de 'la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.

2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.

3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la conducta del se podrá dar por concluida su participación.

4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.

6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.

7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.

8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Agr. Martínez Miguel A.

Sec. De Biodiv. Y Des. Sust. Y Cambio Climático

22/25/27 SEP.-

RESOLUCION N° 134-ADS/2023.-

El Carmen, 22 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N°3011/73 y su Decreto Reglamentario N°1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N°060-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

CONSIDERANDO:

Que, el ciclo de Desove del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-

Que, por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas los ingresos de Aguas se encuentran en los denominados dedos a que en ellos desembocan los ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.-

Que, las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados, como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el "Periodo de Desove" se inició en septiembre siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de Pejerrey maduras sexualmente. -

Que, es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos. -

Que, la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna; pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública.-

Que, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1 declara de interés público la Protección, Conservación, Restauración y Protección de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales.-

Y en virtud de las facultades conferidas por el **Decreto Provincial N°256-A-19.-**

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA

RESUELVE:

De la Pesca:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE VEDA de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (**ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza**), a partir del día 24 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE VEDA TOTAL de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada y de orilla en **Los Diques La Ciénaga y Los Alisos.**

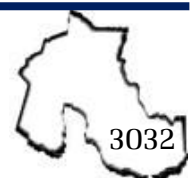
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (lancha, bote) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 08:00 a 20:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriados en el horario de 17:00 a 24:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

ARTÍCULO 5°.- PROHIBIR el Uso de todo tipo de redes y cualquier otro método que se pueda considerar nocivo para la conservación de la Fauna ictícola.-

De las Sanciones:

ARTÍCULO 6°.- RECUÉRDESE a los Señores Pescadores, Visitantes, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas que este Organismo está facultada por la Ley 6049/17 art. 22 inc. g; por lo tanto, aquellos que no respetaren los horarios, la Zona de Veda Permanente y demás reglamentaciones enunciadas anteriormente, serán pasible de rigurosas Multas, Suspensiones y la Confiscación de los Elementos de Pesca, art. 25 inc. a y b.-



ARTÍCULO 7°.- FIRMADO. Notifíquese a los Guardas Ambientales, Clubes apostados en la zona de los Diques, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera, Ministerio de Ambiente, Secretaria de Biodiversidad. PUBLIQUESE íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a esta Agencia a sus efectos.-

Lic. Víctor Hugo Gonzalez
Presidente

ANEXO I



Lic. Víctor Hugo Gonzalez
Presidente
25/27/29 SEP.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
ORDENANZA N° 1.643/2.023.-**

REF. “DECLARAR COMO SERVICIO ESENCIAL, A LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”. EXPTE. N° 10.968/2.023. Iniciado por Todo los Cjles..

VISTO:

La Ley Provincial N° 5.435 “De Fortalecimiento y Saneamiento Municipal”, y el Art 55°, Inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal y el Art 130 del Reglamento Interno. Y;

CONSIDERANDO:

Que, determinadas actividades revisten el carácter de “esencial” atento al tipo de servicios que se prestan, los beneficios y efectos que repercuten en la sociedad en sí.

Que, los Trabajadores Esenciales de Saneamiento o Gestión de Residuos revisten ese calificativo en base al trabajo que realizan; recogen, transportan, eliminan los residuos de barrido urbano, llevan adelante el descacharrado y la eliminación de micro basurales y su tratamiento final en todo el Ejido Urbano Municipal.

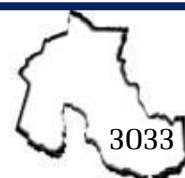
Que, el **Declarar como Servicio Esencial, a la Dirección de Saneamiento**, refiere a que el tratamiento de los desechos es una cuestión fundamental de salubridad, de vital importancia no solo para la comunidad sino también para todo el medio ambiente.

Que, el desarrollo de esta actividad no puede ser paralizado ya que esto implica no solo olores, pestes, enfermedades y roedores, sino además atenta contra la salud de las personas y perjudica el turismo y la imagen del Municipio.

Que, deben tomarse las medidas necesarias para contrarrestar cualquier tipo de paralizaciones en la prestación del servicio, estableciendo la formación de grupos de trabajo de respaldo en caso fortuito o de fuerza mayor, que voluntariamente decidan ajustarse a dicha modalidad de trabajo, percibiendo por ello una prestación económica acorde a la labor realizada garantizando así a la comunidad periqueña de un ambiente sano y limpio.-

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas, por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- DECLARESE, de carácter “Esencial” a la Dirección de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Perico.

ARTÍCULO 2°.- El **DEPARTAMENTO EJECUTIVO** tiene plena facultad para asegurar la prestación del servicio (recolección de residuos, descacharrados, etc.) con potestad para crear “Grupos de Emergencia” para su cumplimiento estableciendo modalidades, turnos de trabajo, y cualquier circunstancia relativa al mismo.

ARTÍCULO 3°.- Los Empleados Municipales de Planta Permanente, que voluntariamente integren estos grupos de trabajo percibirán además del sueldo fijo de su función, una retribución económica mínima del 10% siempre que preste efectivamente servicio durante dichas emergencias.

ARTÍCULO 4°.- El control en la prestación del servicio estará a cargo del Encargado de Personal de la Dirección de saneamiento, pudiendo tomar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande, la aplicación de la Siguiente Normativa Legal, serán de los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a Reglamentar la presente Ordenanza todo otro aspecto no contemplado en la misma, que considere más beneficiosos, a los fines de garantizar la aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 7°.- La vigencia de la presente norma será a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Cumplimiento, dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVASE**.

SALA DE SESIONES 07, DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

M. Anahi Juarez
Vicepresidente a cargo C.D

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5777-G/2023.-

Ciudad Perico, 08 de Septiembre de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.643/2023, sesionada el día 07/09/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.643/2023, REF. “DECLARAR COMO SERVICIO ESENCIAL, A LA DIRECCION DE SANEAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS”, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 1.643/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 07 de Septiembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo
Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.644/2.023.-

REF.: “PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5752-G-2.023. REF.: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL AL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL B° STA. ROSA”. NOTA N° 115/2.023 INIC. POR D.E. .

VISTO:

La Nota N° 115/ 2.023 Inic. Por el Departamento Ejecutivo mediante la cual Remite el Decreto N° 5752-G-2.023. Ref.: Declárese de Interés Municipal, Social y Cultural al Festival Folclórico del B° Sta. Rosa, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 608/2.009 en su Art 16 dispone que “se consideran pasibles de ser designados de Interés Municipal solo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan de forma notoria el marco de un hecho cultural...”, especificando en su inc. d) “fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios significativos y proyección regional verificable”.

Que asimismo es necesario instrumentar el pertinente dispositivo legal y Prestar Acuerdo al Decreto mencionado en Visto ya que además de Declarar de Interés Municipal a dicho Festival, se exime del pago de tasas y gravámenes municipales al Centro Vecinal de dicho Barrio a fin de que se desarrollen las actividades previstas para esa fecha con el cumplimiento de todas las obligaciones municipales

Por todo ello y en cumplimiento de las facultades establecidas por la Carta orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO

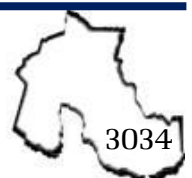
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: PRESTAR ACUERDO en todos sus términos al **DECRETO N° 5752-G-2.023. REF.: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL AL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL B° STA. ROSA**, remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 115/2.023 .

ARTÍCULO 2°: REMITASE al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese

SALA DE SESIONES, 07 DE SETIEMBRE DE 2.023.-

M. Anahi Juarez
Vicepresidente a cargo C.D



MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5787-G/2023.-

Ciudad Perico, 12 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.644/2023, sesionada el día 07/09/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.644/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5752-G-2023. REF. DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL, Y CULTURAL AL FESTIVAL FOLCLORICO DEL B° STA. ROSA" autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.644/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 07 de Septiembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.645/2.023.-

REF.: "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5761- G- 2.023. REF.:" DECLÁRESE OFICIALMENTE "EL DÍA DEL ABOGADO" COMO UN EVENTO DE INTERÉS MUNICIPAL EN CIUDAD DE PERICO". NOTA N° 119/2.023 INIC. POR D.E. .

VISTO:

La Nota N° 119/ 2.023 Inic. Por el Departamento ejecutivo mediante la cual Remite el DECRETO N° 5761- G- 2.023. REF.:" DECLÁRESE OFICIALMENTE "EL DÍA DEL ABOGADO" COMO UN EVENTO DE INTERÉS MUNICIPAL EN CIUDAD DE PERICO", y

CONSIDERANDO:

Que, el día 29 de Agosto los Profesionales de la Abogacía celebran su día en Conmemoración a Aniversario del Nacimiento de Juan Bautista Alberdi quien fue un abogado, jurista, economista, político, diplomático, escritor y músico argentino, publicó las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* constituyéndose autor intelectual de la *Constitución Argentina de 1853*.

Que, es muy importante reconocer a la valiosa contribución de nuestros abogados y abogadas, quienes tiene un rol fundamental en la propagación de la justicia y el estado de derecho en nuestra sociedad.

Que, por lo expuesto se torna necesario y oportuno instrumentar el pertinente dispositivo legal y Prestar Acuerdo al Decreto mencionado en Visto

Por todo ello y en cumplimiento de las facultades establecidas por la Carta orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- PRESTAR ACUERDO en todos sus términos al **DECRETO N° 5761- G- 2.023. REF.:" DECLÁRESE OFICIALMENTE "EL DÍA DEL ABOGADO" COMO UN EVENTO DE INTERÉS MUNICIPAL EN CIUDAD DE PERICO"**, remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 119/2.023 .

ARTICULO 2°.- REMITASE al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese

SALA DE SESIONES, 07 DE SETIEMBRE DE 2.023

M. Anahi Juarez

Vicepresidente a cargo C.D

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 5788-G/2023.-

Ciudad Perico, 12 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.645/2023, sesionada el día 07/09/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.645/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5761-G-2023 REF. " DECLARESE OFICIALMENTE "EL DIA DEL ABOGADO "COMO EVENTO DE INTERES MUNICIPAL EN CIUDAD PERICO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

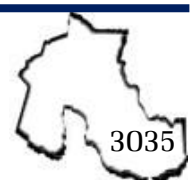
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.645/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 07 de Septiembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo



Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**ORDENANZA N° 1.646/2.023.-****REF.: "AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A EFECTUAR LA VENTA DE PARCELAS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y MAUSOLEOS EN NECRÓPOLIS SAN JOSÉ".EXPTE N° 11.030 /2.023. INIC. POR EL D.E.****VISTO:**

Lo resuelto en Sesión Ordinaria de Fecha 14-09-2023. "El Cementerio Municipal Necrópolis San José" de nuestra Ciudad de Perico; el crecimiento poblacional; la enorme demanda y la necesidad de nuestra comunidad, de adquirir terrenos para la Inhumación de sus difuntos que es creciente día a día y;

CONSIDERANDO:

Que, debido al aumento poblacional en la zona de nuestra Ciudad, se torna imprescindible la instrumentación de un plexo normativo que comprenda las distintas problemáticas que se presentan en la actualidad en el Necrópolis San José, brindando un marco adecuando tanto a los ciudadanos como la Autoridad de Aplicación, quien tiene funciones indelegables de control de política mortuoria.

Que, resulta necesario reglamentar la venta de Parcelas para la construcción de nichos y mausoleos en LA NECRÓPOLIS SAN JOSÉ", para la Inhumación de los difuntos, cumpliendo con las necesidades de nuestra comunidad, como así también implementar un ordenamiento legal que lo regule acorde con la realidad y necesidades imperantes en la materia. Que, existen numerosas denuncias de inseguridad en el ingreso principal del cementerio municipal a consecuencia del cerramiento perimetral que se encuentra en mínima altura, razón por el cual se producen los ingresos de personas de mal vivir cometiendo hurtos de las pertenencias de la necrópolis municipal.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal Art. 67 Inc. 3°, y,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**ORDENA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la venta de Parcelas destinados a la construcción de nichos y mausoleos en el Cementerio Municipal, según el plano adjunto que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Establecerse que la venta de las parcelas para la construcción de Nichos ubicados en la Zona 1, Zona 2 entre la Avenida La Bandera, y Zona 3 -Avenida Jujuy, será en la SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00) el metro cuadrado (M2). Comprendiendo cada unidad de parcela la Medida de 2,00 mts. x 2,50 mts., Superficie total 5 m2 arrojando la SUMA TOTAL DE PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 625.000,00).

Por el pago de contado de la totalidad del monto se realizara un descuento del 12%

Las ventas se realizarán Solamente por dos cuerpos "Nichos Dobles", con el límite de cinco (5) niveles, es decir, diez (10) embocaduras.

ARTICULO 3°: Dispóngase que los precios a abonarse en el caso de las parcelas para Mausoleos, ubicados en la Zona 1, Zona 2 entre la Avenida La Bandera, y Zona 3 - Avenida Jujuy, será en la SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) el metro2. Comprendiendo cada parcela la medida de 4,00 mts. x 4,00 mts., Superficie total 16,00 mts.2 arrojando la SUMA TOTAL DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.560.000,00).

Por el pago de contado de la totalidad del monto tendrán un descuento del 12%.

ARTICULO 4°: Los montos a abonarse serán de contado y en el caso de ser financiado, será con una entrega del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el saldo restante de hasta tres (3) cuotas con un interés del Siete por ciento (7%) mensual. Los pagos deberán efectuarse en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Perico.

ARTICULO 5°: Las construcciones de nichos y mausoleos a realizarse en las parcelas dispuestos en el Artículo 2° y 3°, serán conforme a los planos otorgados y Aprobados por la Secretaria de Planificación de la Municipalidad de Ciudad Perico. Estableciéndose que el valor que resulte por los planos solicitados a cada Interesado, está comprendido en la suma total a pagar por la parcela, sea para la construcción de nichos y mausoleos.

ARTICULO 6°: El pago que resulte por la compra de las parcelas deberá efectuarse en la caja de Dirección de Rentas Municipal de la Ciudad Perico.-

ARTICULO 7°: Todo otro aspecto no contemplado en la presente Ordenanza deberá ser Reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 8°: La vigencia de la presente norma será a partir de su aprobación.-

ARTICULO 9°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10°: Elévese al Departamento Ejecutivo a los fines de su Aplicación y Cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese difusión. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.

M. Anahi Juarez

Vicepresidente a cargo C.D

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**DECRETO N° 5809-G/2023.-****Ciudad Perico, 19 de Septiembre de 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.646/2023, sesionada el día 14/09/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.646/2023, REF. "AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A EFECTUAR LA VENTA DE PARCELAS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE NICHOS Y MAUSOLEOS EN NECRÓPOLIS SAN JOSÉ". EXPTE. N° 11.003/2.023, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

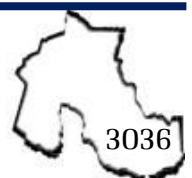
Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde.

POR ELLO:**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.646/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14 de Septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-



Walter R. Cardozo
Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.647/2.023.-

REF.: “PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5782-G-2.023. REF.: DECLARAR DE DE INTERÉS MUNICIPAL, AL EVENTO SOCIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO Y DEPORTIVO DENOMINADO “ESTUDIANTINA 2.023” ORGANIZADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PERICO QUE SE REALIZARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.023 EN EL PREDIO DEL PARQUE EL RETORNO.” Nota N° 122/2.023 Inic. Por D.E.

VISTO:

La Nota N° 115/ 2.023 Inic. Por el Departamento Ejecutivo mediante la cual Remite Decreto Acuerdo N° 5782-G-2.023. Ref.: “Declarar de de Interés Municipal, al Evento Socio Cultural y Gastronómico y Deportivo Denominado “Estudiantina 2.023” Organizado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad de Perico que se Realizara el 21 de Septiembre del 2.023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 608/2.009 en su Art 16 dispone que “se consideran pasibles de ser designados de Interés Municipal solo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan de forma notoria el marco de un hecho cultural...”, especificando en su inc. d) “fiestas o celebraciones populares, tradicional o por su repercusión en la comunidad..

Que, en el Marco de la Fiesta de los Estudiantes, ya se palpita la 72 Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, Evento Trascendental y de tradición en la provincia de Jujuy en toda su extensión

Que asimismo es necesario instrumentar el pertinente dispositivo legal y Prestar Acuerdo al Decreto mencionado en Visto ya que además de Declarar de Interés Municipal a dicho Evento “Estudiantina 2.023”, se exime del pago de tasas y gravámenes municipales a fin de que se desarrollen las actividades previstas para esa fecha con el cumplimiento de todas las obligaciones municipales

Por todo ello y en cumplimiento de las facultades establecidas por la Carta orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- PRESTAR ACUERDO en todos sus términos al DECRETO ACUERDO N° 5782-G-2.023. REF.: “DECLARAR DE DE INTERÉS MUNICIPAL, AL EVENTO SOCIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO Y DEPORTIVO DENOMINADO “ESTUDIANTINA 2.023” ORGANIZADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PERICO QUE SE REALIZARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.023 EN EL PREDIO DEL PARQUE EL RETORNO.” Remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 122/2.023.

ARTICULO 2°.- REMITASE al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese

SALA DE SESIONES, 14 DE SETIEMBRE DE 2.023.-

M. Anahi Juarez
Vicepresidente a cargo C.D

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5810-G/2023.-

Ciudad Perico, 19 de Septiembre de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.647/2023, sesionada el día 14/09/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.647/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5782-G-2023 REF. DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL AL EVENTO SOCIO CULTURAL Y GASTRONOMICO Y DEPORTIVO DENOMINADO “ESTUDIANTINA 2023” ORGANIZADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO QUE SE REALIZARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 EN EL PREDIO DEL PARQUE EL RETORNO”, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.647/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14 de Septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo
Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.648/2.023.-

REF.: “PRESTAR ACUERDO EN TODOS SUS TÉRMINOS CONVENIO DE COOPERACION CON LA FUNDACION “NUEVOS TIEMPOS.” EXPTE. N° 11.032/023. Nota N° 126/2023. Inic. Por el Departamento Ejecutivo.

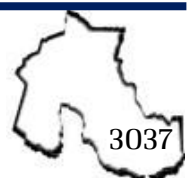
VISTO:

Lo resuelto en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre del 2.023 y Nota N° 126/2023. Inic. Por el Departamento Ejecutivo Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Nota N° 126/2023. Remitida por el D.E. Ref.: CONVENIO DE COOPERACION CON LA FUNDACION NUEVOS TIEMPOS.” Tiene por objeto entre otros fines la lucha contra el consumo problema de sustancias toxicas, la Rehabilitación de Adicciones, la Intervención ante situaciones de violencia intrafamiliar, la prevención de suicidio, la capacitación la capacitación en materia de droga dependencia. Violencia de género e intrafamiliar y suicidio. Siendo este acontecimiento de vital importancia para las familias municipales que padecen estas problemáticas.

Por ello y en uso de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PRESTECE ACUERDO en todos sus términos el Convenio de Cooperación Suscripto entre el Intendente Interino Municipal, con la Fundación "Nuevos Tiempos", Nota N° 126/2.023. Inc. Por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido Archívese.

SALA DE SESIONES, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2.023.-

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo C.D

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**DECRETO N° 5811-G/2023.-****Ciudad Perico, 19 de Septiembre de 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.648/2023, sesionada el día 14/09/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.648/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO EN TODOS SUS TERMINOS CONVENIO DE COOPERACION CON LA FUNDACION "NUEVOS TIEMPOS", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.648/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14 de Septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0196-LPU23.-

Obra: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca- Sección: Rfo Yala (Km.1705,75)- Volcán Km. (1732,48)- Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Dos Millones, Setecientos Treinta y Tres Mil (\$2.042.733.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil, Trecientos Treinta (\$20.427.330,00).-

Apertura de Ofertas: 20 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV. o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>.- La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo.- Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito- identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33469 \$6.000.00.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el marco del PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY anuncia el presente llamado a Licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.-

Polo de Innovación Científica y Tecnológica en Jujuy Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.-

Licitación Pública Nacional N°: 01/2023

Tipo de Obra: Nueva

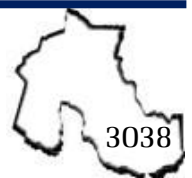
Presupuesto Oficial: \$1.088.137.021,52 (Mes base: enero 2023).-

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/10/2023, a las 10:00 h.-

Apertura de Ofertas: 18/10/2023, a las 10:30 h.-

Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia jujuyplanificacion@gmail.com



Septiembre, 25 de 2023.-

Valor del pliego: Sin valor.-

Consultas: jujuyplanificacion@gmail.com

Apertura y Recepción de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sito en Av. Coronel Mariano Santibáñez 1650, San Salvador de Jujuy.-

Capacidad Requerida: \$725.424.681,02.-

Acreditar Superficie Construida: 6.490,00m2.-

IMPORTANTE

Los valores de las Ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios.- A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizará a la fecha de apertura.- El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.-

20/22/25/27/29 SEPT. 02/04/06/09/11/18/20/23/25/27 OCT. S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO- UCP Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF N° 11194

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 9

Expte N° 1091-186-2023

Objeto: SUMINISTRO DE "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

Monto de Presupuesto Oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 65/100 CTVS. (USD 441.273,65).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

Plazo de entrega: La totalidad de los artículos de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 a los sesenta (60) días corridos de la firma del contrato de adjudicación.- La totalidad de los artículos del lote 2 deberán entregarse a los noventa (90) días corridos de la firma del contrato de adjudicación.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, por correo electrónico a contratacionesucppromace@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gov.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sito en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Hasta las 13:00 hs del día 06 de noviembre de 2023.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 07 de noviembre del 2023, a las 09:00 horas.

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33836-33837-33838 \$1.800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de **DIALISIS JUJUY ASOCIACION CIVIL**, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 06 de Octubre del 2023, a horas 12:00, en la sede social sito en calle Balcarce N° 145 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1°.- Tratamiento y Consideración de los estados contables, memoria, informe del órgano de fiscalización y balances correspondientes al ejercicio cerrado 2022.- 2°.- Tratamiento de la gestión mandato cumplido.- 3°.- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.- 4°.- Designación de dos asociados para la rúbrica del acta.- Fdo. Dr. Carlos H. Espeche- Presidente.-

25 SEPT. LIQ. N° 33863 \$450,00.-

Acta N°4.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 06 días del mes de Febrero, siendo las diecisiete horas en la sede social sito en la calle Cnel. Puch N° 638 PB de esta ciudad, Provincia de Jujuy, de la firma **MOM MINING SRL**, se reúnen en Asamblea Gral. Ordinaria la totalidad de los socios integrantes de la Sociedad, Sres. Ing. Carlos Alberto Villanueva, Ing. Leonardo Carlos Villanueva, Ing. Marcelo Pablo Villanueva, Lic. Fernando Cesar Villanueva y Cr. Diego Eduardo Zuliani, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta. 2) Designación como Gerente General al Sr. Diego Eduardo Zuliani.- Se pone a consideración el primer punto del orden del día: Designación de dos socios para firmar el Acta. El Gerente Ing. Marcelo Pablo Villanueva propone que la presente acta sea firmada por los socios Ing. Leonardo Carlos Villanueva y Cr. Diego Eduardo Zuliani. Se resuelve por unanimidad que el Acta sea firmada por los socios mencionados.- Se pone a consideración el segundo punto del orden del día: Designación de dos socios para firmar el Acta. El Gerente Ing. Marcelo Pablo Villanueva propone que la presente acta firmada por los socios Ing. Leonardo Carlos Villanueva y Cr. Diego Eduardo Zuliani. Se resuelve por unanimidad que el Acta sea firmada por los socios mencionados. Se pone a consideración el segundo punto del orden del día: Designación como Gerente General al Sr. Diego Eduardo Zuliani. Toma la palabra el Socio Carlos Villanueva y expresa que a los efectos de un funcionamiento ágil y coordinado, resulta necesario designar al Cr. Diego Zuliani como Gerente Gral. de la Empresa MOM MINING, luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar el orden del día.- No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas, firman de conformidad los socios, Ing. Leonardo Carlos Villanueva y Cr. Diego Eduardo Zuliani en el Lugar y Fecha del Encabezamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

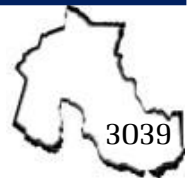
RESOLUCION N° 591-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-257-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 SEPT. LIQ. N° 33845 \$1.000,00.-



Declaración Jurada del Sr. DIEGO EDUARDO ZULIANI. El Sr. **DIEGO EDUARDO ZULIANI**, argentino, DNI. N° 28.495.535, con domicilio real en calle El Naranjero N.º 1500, Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico diegozuliani@gmail.com. Declara que en cumplimiento de las disposiciones sobre el Lavado Activo y Financiación del Terrorismo y con carácter de declaración jurada que: a) no es una persona políticamente expuesta; b) ha tomado conocimiento sobre las normas de prevención de del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la Unidad de Información Financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; c) Es plenamente capaz, que no se halla en trámite, ni restringida ni limitada su capacidad jurídica para el ejercer el cargo de Gerente General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MOM MININIG SRL"; d) Que Acepta plenamente el cargo de Gerente General designado en el ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 4 de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MOM MININIG SRL" y que no está afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño del cargo conferido.- ACT. NOT. N° B 00744630- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 591-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-257/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que DR. GUSTAVO ARIEL ZULIANI, en carácter de apoderado de la firma MOM MINING S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA NUMERO 4- DESIGNACION DE GERENTE, y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día del a) ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 4 de fecha 06 de febrero del año 2023, donde se resuelve por unanimidad la DESIGNACION COMO GERENTE del Sr. DIEGO EDUARDO ZULIANI, ARGENTINO, DNI N° 28.495.535; b) DECLARACION JURADA SOBRE CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y ACEPTACION DEL CARGO del Sr. DIEGO EDUARDO ZULIANI, DNI N° 28.495.535, con firma certificada ante Esc. Publica autorizante Andrea R. Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45- diligencias a cargo del Dr. GUSTAVO ARIEL ZULIANI.-

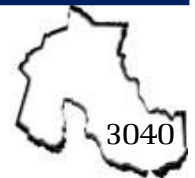
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 SEPT. LIQ. N° 33846 \$800,00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- Entre los señores: Carlos Daniel GALLI, argentino, nacido el día 08 de febrero de 1977, con Documento Nacional de Identidad número 25.813.756, CUIT/CUIL N° 23- 25613756-9, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Amalia Lombardo, con domicilio en Lote 61 de Barrio La Lucinda I de esta ciudad, en adelante denominada CEDENTE y Daniel Ernesto GALLI, argentino, nacido el día 12 de enero de 1948, con Documento Nacional de Identidad número 23 CUIT N° 23-08204723-9, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Carmen Inés Viturro, con domicilio en calle Independencia 522, octavo piso departamento de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; en adelante CESIONARIA convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales, sujetas a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** ANTECEDENTES: 1. El señor Carlos Daniel Galli, es socio de la sociedad que gira en plaza bajo la nominación **S.M.G. S.R.L.**, así resulta del contrato de constitución de la sociedad por escritura Publica n° 145, de fecha trece de junio de 2009, autorizada por el escribano Luis Enrique Cabrera Granara Titular del registro n° 29, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y cambio de domicilio realizado por escritura pública n° 203, de fecha 26 de septiembre de 2014, autorizado por la escribana Mariana Antoraz, titular del registro numero sesenta y nueve de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, inscritas en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, al Folio 172, Acta 172 libro III de SRL con copia bajo asiento 35, al folio 372/377, legajo XIV Tomo II del registro de Escrituras Mercantiles de SRL ambas de fecha 02/07/2009 y cambio de domicilio registrado con copia bajo asiento 54 al Folio 409/411, al legajo XVII Tomo II de Marginales del Registro de escrituras Mercantiles de SRL de fecha 28/10/2014. De dicho contrato surge que Carlos Daniel Galli es titular de sesenta cuotas sociales (60) por un valor nominal de pesos un mil cada una de las cuotas, representativas del cincuenta por ciento del capital social, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. **SEGUNDA.** Que, dando cumplimiento al derecho de preferencia establecida en el artículo octavo del contrato constitutivo, Carlos Daniel Galli comunicó fehacientemente a la Gerencia su intención de enajenar sus cuotas sociales, al Sr Daniel Ernesto Galli por el precio establecido en la presente, no haciendo uso de dicho derecho el Sr Nicolás Daniel Galli, titular del 50% restante del paquete accionario de la misma sociedad, con lo cual queda acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.- **TERCERA:** Que por este acto, el señor Carlos Daniel Galli CEDE Y TRANSFIERE a favor de Daniel Ernesto Galli, quien acepta y adquiere, todas las cuotas sociales de su titularidad en la sociedad relacionada, quedando comprendida en la presente cesión todo haber o participación societaria que le corresponde o pudiera corresponder a la parte Cedente en la Sociedad, de conformidad al estatutos referidos y otras disposiciones legales concordantes, involucrando la presente cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.- **CUARTA** El precio de esta cesión de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00), que el cedente declara recibir de la siguiente manera: 1) En este acto en dinero efectivo, la suma de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$10.000.-), equivalentes a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000.-) sirviendo el presente, de suficiente recibo y carta de pago, y 2) El saldo de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$35.500.000.-), que serán abonados por el Cesionario al Cedente en dinero en efectivo, en el plazo de veinticuatro meses a contar de la fecha. Los pagos se efectuarán en el domicilio del Cedente o donde este indique en forma fehaciente dentro del ejido de la ciudad de Salta o la ciudad de San Salvador de Jujuy.- La falta de pago del saldo de precio provocará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.- El cobro de todos los importes emergentes o derivados de este contrato (incluidos intereses, moratorios o punitivos, daños y perjuicios, etc), tramitará por la vía del juicio ejecutivo.- **QUINTA** En virtud de la presente cesión, Carlos Daniel Galli queda desvinculado de la Sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, que renuncia a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores y renuncia a toda acreencia que pueda surgir de los balances de la misma.- **SEXTA:** La parte cedente manifiesta no encontrarse inhibida para disponer de sus bienes, haciéndose responsable civil y penalmente por tal aseveración. Y en carácter de declaración jurada manifiesta: 1) que es único titular de las cuotas cedidas; 2) que las mismas no se encuentran prendadas o sujetas a embargos medidas cautelares o gravamen alguno; y 3) Que la presente cesión es irrevocable.- **SEPTIMA:** La Cesionaria manifiesta conformidad y acepta la presente cesión de derechos en los términos referidos, quedando en consecuencia la cesionaria subrogada a partir de la fecha en la plenitud de los derechos, acciones y obligaciones que a la parte cedente le corresponde como titular de las cuotas partes, colocándose en el lugar y prelación de esta. Y en carácter de declaración jurada manifiesta que los fondos aplicados a la presente cesión son de origen licito.- **OCTAVO:** En cumplimiento del artículo 152 de la ley 19550 General de Sociedades, cualquiera de las partes podrá comunicar a la Gerencia de SMG SRL de la presente



cesión.- Asimismo, el Cedente faculta al Cesionario a inscribir esta cesión ante los organismos competentes, y en tal carácter otorga poder especial para que el Cesionario, se presente, formule todo tipo de presentaciones, escritos, planillas, formularios, actas complementarias a la presente, y en fin realice todos los actos que sean pertinentes a fin de lograr la inscripción y consecuente modificación del Contrato Social en orden a la cesión aquí formalizada.- **NOVENO:** A continuación, el señor Nicolás Daniel GALLI, argentino, nacido el 24 de Agosto de 1.978, con Documento Nacional de Identidad número 26.793.075, CUIT/CUL 23-26793075-9, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en calle Adolfo Güemes 36 de esta ciudad, manifiesta su asentimiento a la presente Cesión, renunciando expresamente al derecho de preferencia para adquirir o acrecer de conformidad con lo establecido en el contrato social.- **DECIMO:** Presente en este acto Valeria Analía LOMBARDO, argentina, nacida el 25 de febrero de 1.981, con Documento Nacional de identidad número 28.631.909, CUIL N° 27-28631909-8, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con el cedente y con igual domicilio que éste, dice: Que presta su asentimiento en los términos de artículo 470 del CCCN, a la presente operación de cesión realizada por su cónyuge. **DECIMO PRIMERO:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, y constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la certificación notarial de firmas.- **CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00086936- ESC. MARIA CAROLINA DELLMANS PACHECO- TIT. REG. N° 196- PROVINCIA DE SALTA.- LEGALIZACIONES N° A 00513613. ESC. BRUNO JOSE BOCANERA- VOCAL SUPLENTE CUARTO- PROVINCIA DE SALTA.- ACT. NOT. N° A 00243119- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 640-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-274-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 SEPT. LIQ. N° 33843 \$1.200,00.-

Declaración Jurada.- A los efectos de dar cumplimiento a los requisitos actuales de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Público se formula la siguiente declaración jurada: **DANIEL ERNESTO GALLI**, D.N.I. 8.204.723, CUIT 23-08204723-9, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de enero de 1948, empresario, casado en primeras nupcias con Carmen Inés Viturro, domiciliado en calle Independencia n.º 522, Dto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, declara con carácter de declaración jurada que los datos consignados en la cesión de cuotas sociales de la firma **SMG SRL** celebrada en fecha 23 de junio de 2023 son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente; aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, U.I.F. Que declaro conocer, haber leído y que doy por reproducida en este acto. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, expresa con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad SMG SRL se encuentra ubicada en calle Santa Catalina 551 Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre colectora, B.º Antártida Argentina, Palpalá, Provincia de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es administracion@smgminera.com.- ACT. NOT. N° B 00790557- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 640-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-274/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Daniel Ernesto Galli, en carácter de apoderado de la firma S.M.G. S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA S.M.G. S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

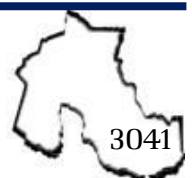
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma S.M.G. S.R.L. del día 23 de junio del año 2023 de fs. 03/07 del expediente de referencia y Declaración Jurada del día 11 de julio de 2023 de la firma mencionada de fs. 08/09, ambos documentos con firmas certificadas por la Escribana Pública Susana Daniela de Pietro Titular del Registro Notarial número siete, firmas por Carlos Daniel Galli D.N.I. N° 25.613.756 y Daniel Ernesto Galli D.N.I. N° 8.204.723, diligencias a cargo del Dr. Martín Esteban Sodero.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 SEPT. LIQ. N° 33844 \$800,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 71

SUBASTA JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$4.022.300 DE UN AUTOMOTOR 0 KM MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO PRISMA JOY 4P 1.4 – AÑO 2018, DOMINIO AC 738 HQ. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25%; DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE SUBASTARA SIN BASE.- Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **EXPEDIENTE N° C-190969/2021**,



caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SAJAMA, RENE; CIARES, LEONARDA REINA", comunica por TRES (3) veces en DIEZ (10) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS (\$4.022.300.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AC 738 HQ, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4; MOTOR MARCA CHEVROLET, N° GFK117224, CHASIS MARCA CHEVROLET, N° 9BGKL69T0JG372838, MODELO AÑO 2018. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE TRES MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.016.725.-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE PROCEDERA A SUBASTAR SIN BASE. Gravámenes: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 19/11/2020, expte. N° C-167137/2020 carat.: "EJECUTIVO: ZAPANA, LUCAS TORIBIO c/ SAJAMA, RENE. Monto \$255.000,00. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 06 de octubre de 2.023 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en diez días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi, Dra. María de los Angeles Meyer- Secretaria. Secretaria N° 1 San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2023.-

25 SEPT. 02/06 OCT. LIQ. N° 33840 \$1.100,00.-

EDICTOS DE MINAS

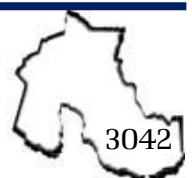
El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2168-D-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 41-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**OLAROSZ EAST II**", sobre una superficie de DOS MIL SETENTA Y DOS HECTÁREAS CON CUARENTA Y SIETE AREAS (2072,47 ha.), en el Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DE LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 155/158), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 161/165), sin solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 181/185) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. Y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 129, con las siguientes coordenadas: P.1 X7424540 Y 3441109.88; P2 X7424540 Y3443068.37; P3 X7423227.5 Y3443068.37; P4 X7423227.5 Y3444950; P5 X7418500 Y3444950 y P6 X7418500 Y3441109.88; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente (actual Dec. 7751-DEyP/23)- Resolución DPM N° 148/2022 del 06/12/2022 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo(Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2023.-

25 SEPT. 02/09 OCT. LIQ. N° 33828 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. López Iriarte, José Alejandro, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 2, en el EXPTE. N° C-092337/2017, Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, ILDA ESTHER c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, procede a notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de agosto de 2023, los señores jueces de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. José Alejandro López Iriarte, Esteban Javier Arias Cau y Elba Rita Cabezas, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el expediente N° C- 092337/17, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, HILDA ESTHER c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y su agregado expediente N° C-046066/15 caratulado "Medidas Preparatorias para la Prescripción Adquisitiva: CRUZ ILDA ESTHER c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho"; en el que:....Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por la Sra. ILDA ESTHER CRUZ DNI 11.628.886 en contra de AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años la demandante ha adquirido el treinta de diciembre de dos mil cuatro la propiedad del inmueble individualizado Padrón A-30556, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 163, Parcela 22 y Matrícula A-21600-30556, ubicado en la calle Toquero N° 648 del Barrio San Francisco de Álava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2) Imponer las costas por el orden causado.- 3) Diferir la regulación de los honorarios, como se expresa en los considerandos.- 4) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, de conformidad al artículo 541 del Código Procesal Civil.- 5) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por el demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 6) Regístrese, protocolícese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, remítase copia al Departamento de Jurisprudencia, Publicaciones e Informática, dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas; protocolícese y oportunamente archívese. Firmado por López Iriarte, José Alejandro- Arias Cau, Esteban Javier y Cabezas, Elba Rita, Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi Dra. Pedrazzani, Malvina Cecilia- Prosecretario de Juzgado".- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2023.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33791 \$1.650,00.-



EDICTOS DE NOTIFICACION

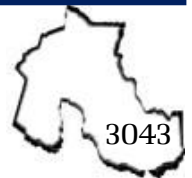
El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPTE. C-147716/19** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en C-9874/13 caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. y otro c/ MAMANI HECTOR ARIEL" ordena por este medio notificar al Sr. MAMANI HECTOR ARIEL del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Guillermo E.M. Snopek por constituido domicilio legal por sus propios derechos y en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito del informe Actuarial que antecede.- Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado HECTOR ARIEL MAMANI en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$46.340.31 (\$39.727,35 por capital y \$6.612,86 por honorarios del Dr. Snopek) con más la de \$9.268 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravámen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímase para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Conforme art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y art. 27 apartado 5to. De la Constitución de la Provincia.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del mandamiento ordenado precedentemente.- Intímase al Dr. Guillermo E.M. Snopek a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. c –Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94), estampilla profesional (Ley 3329/76) bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora.- Notifíquese por cédula.- V.S. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi: Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33782 \$1.650,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-185113/2021**, caratulado: Acción de Fraude o Pauliana: SAJAMA LUIS ROLANDO c/ APPAS ELIZABETH MARIA; APPAS NANCY FÁTIMA", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: Providencia de fecha 29 de agosto de 2.023: San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2023.- 1.- Téngase presente lo informado por Secretaría. 2.- Proveyendo al Escrito Nro: 846259 de la Dra. Domínguez, y conforme surge de constancias de autos, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Sra. Nancy Fátima Appas.- 3.- Notifíquese la presente providencia mediante publicación de edictos a realizarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. 4.- Impóngase a la parte actora, la confección de las correspondientes diligencias a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), las cuales deberán ser subidas al sistema de gestión judicial. 5.- Téngase presente y a conocimiento de partes, Publicación del Diario Pregón, Boletín Oficial y comprobantes de pago, que en archivo pdf acompaña a su presentación. 6.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-, Secretaria, 8 de Septiembre de 2.023.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33747 \$1.650,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CESAR ARIEL MARTINEZ DNI N° 28.314.249, que en el **EXPTE. N° C-174411/2021**, caratulado: "ALIMENTOS: CONDORI, NOELIA GISELA c/ MARTINEZ, CESAR ARIEL", se han dictado las resoluciones judiciales que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, reunidas las integrantes de la Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Dras. María Julia Garay, Jueza habilitada, Teresa Lewin Nakamura, Jueza y Amalia N. Jiménez, Jueza habilitada, vieron el Expediente. N° C-174.411/21 caratulado: "ALIMENTOS: CONDORI, NOELIA GISELA C/ MARTINEZ, CESAR ARIEL" y del cual dijeron, Antecedentes...Fundamentos... Resuelve: 1º) Hacer lugar a la acción sumarísima por alimentos incoada por la señora CONDORI NOELIA GISELA, DNI N° 33.764.163 en contra del señor MARTINEZ CESAR ARIEL DNI N° 28.314.249. 2º) Convertir en Cuota Alimentaria Definitiva, por parte del señor MARTINEZ CESAR ARIEL DNI N° 28.314.249 y a favor de sus hijos MARTINEZ LEANDRO JESUS DNI N° 46.402.829, MARTINEZ LAUTARO ARIEL DNI N° 48.955.188; MARTINEZ AINARA DE LOS ANGELES DNI N° 53.126.323; y MARTINEZ LUZ ARIADNA DNI N° 56.007.545 el porcentaje de CINCUENTA POR CIENTO (P) fijado en fecha 18-03-2021, de todas las sumas que percibe el demandado como empleado de MINA PIRQUITAS S.A., previas deducciones de Ley y con mas SAC y las asignaciones familiares que le pudieren corresponder. Dichas sumas deberán ser depositadas en forma mensual y consecutiva a la orden de este Tribunal de Familia Vocalía V y como pertenecientes a los presentes obrados en el Banco Macro S. A. Suc. Tribunales, y deberán ser abonadas al actor contra la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad. 3º) Librar oficio a MINA PIRQUITAS S.A. a sus efectos. 4º) Imponer las costas al alimentante (art. 102 del C.P.C.). 5º) Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta que se cuente con base para ello. 6º) Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese por cédula y ofíciense.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Habilitada Como Jueza- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Dra. N. Amalia Jiménez- Habilitada Como Jueza Ante Mi: Dr. Carlos Gonzalo Jure-Prosecretario Técnico de Juzgado". "San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, reunidas las integrantes de la Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Dras. María Julia Garay, Jueza habilitada, Teresa Lewin Nakamura, Jueza y Amalia N. Jiménez, Jueza habilitada, vieron el Expediente. N° C-174.411/21 caratulado: "Alimentos: CONDORI, NOELIA GISELA c/ MARTINEZ, CESAR ARIEL" y del cual dijeron, Considerando...; Resuelve: 1.- Regular los honorarios Profesionales de la Dra. CLAUDIA NOEMI LAREDO en la suma de NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 90.078) y CLAUDIO FRANCISCO LAGORIA LAREDO en la suma de NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$90.078) por la labor efectivamente desarrollada en autos y en conformidad con los arts. 17º, 20º, 23º y 42º de la ley 6.112. Dichos honorarios solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas I.V.A. si correspondiere 2.- Agréguese copia en autos, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Jueza-Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Dra. N. Amalia Jiménez- Habilitada Como Jueza-Ante Mi: Dr. Carlos Gonzalo Jure- Prosecretario Técnico de Juzgado".- "San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidas las integrantes de la Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Dras. Beatriz Josefina Gutiérrez, Jueza, Teresa Lewin Nakamura, Jueza y Norma Amalia Jiménez, Jueza habilitada, vieron el Expediente. N° C-174.411/21 caratulado: "Alimentos: CONDORI, NOELIA GISELA c/ MARTINEZ, CESAR ARIEL" y del cual dijeron, CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Rectificar y en consecuencia ampliar la parte resolutive de la Sentencia de fecha 09 del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, quedando redactada de la siguiente manera: "1.- Regular los honorarios Profesionales de la Dra. CLAUDIA NOEMI LAREDO en la suma de NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$90.078) y CLAUDIO FRANCISCO LAGORIA LAREDO en la suma de NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$90.078) por la labor efectivamente desarrollada en autos y en conformidad con los arts. 17º, 20º,



23°, 31° y 42° de la ley 6.112. Teniendo en cuenta para realizar la regulación de honorarios, el saldo bancario adjuntado en autos, y habiendo para ello multiplicado la suma de \$136.482,58 por 12 y utilizando el porcentaje de 11% para calcular los honorarios, y considerando las etapas del proceso, los abogados actuantes, la naturaleza del litigio y las actuaciones en el mismo. Dichos honorarios solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas I.V.A. si correspondiere. II.- Agréguese copia en autos, notifíquese, y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Jueza- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Dra. N. Amalia Jiménez- Habilitada Como Jueza- Ante Mi: Dr. Carlos Gonzalo Jure-Prosecretario Técnico de Juzgado" "Expte. N° C-174411/21 A despacho hoy: San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2023.- Atento lo solicitado por el Dr. LAGORIA LAREDO, CLAUDIO FRANCISCO y constancias de autos, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días del presente decreto y del proveído de fecha 05/11/21, 10/11/22, y 21/12/22 al Sr. Cesar Ariel Martínez DNI N° 28.314.249.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada- Ante mi Dra. María Carolina Arce”.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33619-33725 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GUILLERMO AYALA, D.N.I. N° 13.889.303, que en el **EXPTE. N° C-214397/22** caratulado “Ejecutivo: AGUIRRE, GUSTAVO MARTIN c/ AYALA, GUILLERMO”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2022.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito N° 848651, notifíquese por edictos a la parte demandada GUILLERMO AYALA D.N.I. N° 13.889.303 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Notifíquese por Cedula.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2023.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33740-33699-33741 \$1.650,00.-

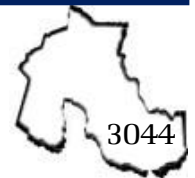
Dra. María Luisa Arias, Jueza del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 1, ante mi Dra. Virginia Macedo, en **EXPTE. N° C-204587/2022**, caratulado Cuidado Personal de Hijos en Exp. Principal C-167622/2020, ZAPANA RUBEN ANTONIO c/ MAMANI BEATRIZ ADRIANA, ordena por este medio notificar a la Sra. BEATRIZ ADRIANA MAMANI- D.N.I. N° 36.111.128, el proveído que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2022.- Téngase por presentada a la Dra. Vilma Verónica Galarza para actuar en nombre y representación del Sr. RUBEN ANTONIO ZAPANA, D.N.I. N° 24.399.363, por constituido domicilio legal y por parte atenta la Carta Poder adjunta en la presentación de fecha 08 del mes en curso. II.- Admítase la presente Acción de Cuidado Personal de Hijos contra la Sra. BEATRIZ ADRIANA MAMANI, D.N.I. N° 36.111.128-, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio sumario (arts. 381 y sgtes. del C.P.C.).- III.- Atenta la demanda de Acción de Cuidado Personal de Hijos, incoada en contra de la Sra. BEATRIZ ADRIANA MAMANI, D.N.I. N° 36.111.128, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de Diez Días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art. 298 del C.P.C.- IV.- Intímasele asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle General Paz N° 625, ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- V.- Agréguese la documentación que se acompaña, y téngase presente para su oportunidad. VI.- Asimismo íntímese a la Dra. Vilma Verónica Galarza para que en el plazo de cinco días de notificada reponga aportes y contribuciones de ley, notificando la misma a CAPSAP. VII.- Comisionase a la letrada la carga de confeccionar los correspondientes oficios colaborativos, los que deberán ser enviados para su control y firma. VIII.- Notifíquese por cédula.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por tres veces en el término de cinco días (5).- San Salvador de Jujuy, de mayo de 2023.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33792 \$1.650,00.-

La Sala I Vocalía 2 del Tribunal de Familia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-187908/21** caratulado: “Acción de Cambio de Nombres: BARRO, CAMILA ALDANA” procede a notificar al señor PATRICIO GUSTAVO TRIGO DNI N° 25985675 el proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.- Por presentado la Sra. CAMILA ALDANA BARRO D.N.I. N° 38.164.285, con el patrocinio letrado de la Dra. Daniela Camino Pelagatti, por constituido domicilio legal y por parte.- Dese intervención al Ministerio Público Art. 103 del CCyCN y a fin de que se expida sobre la competencia del tribunal.- Diligencia de notificación a cargo del Apoderado de la parte actora (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez- ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2022.- Previo a dictar sentencia hágase saber a la Dra. Daniela Patricia Camino Pelagatti, a notificar de la demanda al Sr. Patricio Gustavo Trigo D.N.I. N° 25.985.675.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer- Juez- ante mi Dra. P. CAROLINA BURGOS-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2023.- I.- A lo solicitado por la Dra. Camino Pelagatti, Daniela Patricia Rita, en el escrito N° 823622, notifíquese al Sr. Patricio Gustavo Trigo D.N.I. N° 25.985.675 mediante la publicación de edictos.- II.- Comisionese a la Dra. Camino Pelagatti, Daniela Patricia Rita, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C. P. C.), los que deberán ser presentados en Secretaría dentro de los cinco días de notificada, para su control y firma.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C. P. C. de la Provincia de Jujuy). Firmado Electrónicamente: Ezequiel Aldonate Función: Firma Habilitada de Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 2.- Notifíquese mediante edictos de debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la provincia de Jujuy, y en el Boletín Oficial por 3 veces en el termino de 5 días.- Facúltese a la letrada para la confección y diligenciamiento.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33805 \$1.650,00.-

Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, en los autos **EXPTE. N° C-176188/21** “ALIMENTOS HINOJOSA, VILMA EDITH ROXANA c/ DIAZ PEREYRA, JORGE GUSTAVO”, se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2023.- I.- Atento lo solicitado en la audiencia celebrada en el día de la fecha, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 396 inc. 3° del C.P.C. (fs. 33 - 3er párrafo) al demandado Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, teniéndose por ciertos los hechos afirmados por la actora. II.- Hágase saber al Dr. Rodríguez, que queda a su cargo la confección de las diligencias correspondientes y su posterior presentación en secretaría para control y firma. III.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez habilitada- ante mi Esc. Roberto Mammana- Secretario.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín



Oficial un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, Septiembre 18 del 2023.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez habilitada- ante mi Esc. Roberto Mammana- Secretario.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33816-33817-33819 \$1.650,00.-

Ref. **Expte. N° D-044.500/23** caratulado: Acción de Cambio de Nombre solicitado por Stella Maris Macías.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 del CCCN) haciéndose saber que en los autos del rubro **TIZIANA ABRIL CHAMORRO MACIAS, DNI N° 47.931.087** a solicitado la sustitución del apellido "Chamorro Macías" por el de "Macías Chamorro". Podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. San Pedro de Jujuy, 9 de Agosto de 2023.- Dra. María Viviana Abraham - Secretaria.-

25 AGO. 25 SEPT. LIQ. N° 33431 \$1.100,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GRISELDA MARISOL LANZI D.N.I: 33.236.555, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Presidente.-

18/25/29 SEPT. LIQ. N° 33754 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EMILIANO CORREA POUSA D.N.I.: 36.233.458, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Presidente.-

18/25/29 SEPT. LIQ. N° 33727 \$1.650,00.-

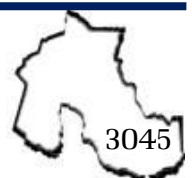
Ref. **Expte. N° C-184271/2021** caratulado: "NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO: ROJAS OVANDO, ERICK c/ ALDANA, JULIO CESAR. San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2023.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito N° 830195, atento a lo solicitado por el Dr. Hugo A. Lara (h), téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte del accionado JULIO CESAR ALDANA.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 155 C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Se hace saber que a título de colaboración, la medida ordenada deberá ser confeccionada por la interesada para su posterior control y firma por Secretaria.- Notifíquese por cedula.- Firmado por Garay, María Julia - Juez Habilitado. Firmado por Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada.- Queda facultado el Dr. Hugo A. Lara (h) y/o la persona que éste designe para diligenciar el presente.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33822-33823-33824 \$1.650,00.-

Dra. Mirta Vega- Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- en el **Expte. N° D-040867/22** caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ DELIA NORA RUIZ" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2022.- I.- II.- Téngase por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte. III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. DELIA NORA RUIZ DNI: 18.271.703 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 32/100 CTVS. (\$35.243,32) en concepto de capital, con más la suma de pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 CTVS. (\$17621,66) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. (...). IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. V.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). VI.- VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- ante mi Dr. Gonzalo Ilan- Pro Secretario.-" A tales efectos, publíquese en un (1) diario local y en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 162 CPC).- San Pedro de Jujuy, 02 de JUNIO de 2023.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33156 \$1.650,00.-

DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. MERCADO, ANTONIO SEBASTIAN DNI N° 35825826 que en el **Expte. N° C-201431/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ MERCADO ANTONIO SEBASTIAN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-201431/22 caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MERCADO ANTONIO SEBASTIAN", del que: Resulta: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. MERCADO ANTONIO SEBASTIAN D.N.I. N° 35.825.826, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 CTVOS (\$23.572,99), con más los intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal, anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (08/08/2019), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Firme la presente, intimase a la parte actora, a retirar de la Secretaría los documentos originales motivos de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosar a los presentes obrados.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 6) Hágase saber al Dr. Aguiar Carlos Abel Damian, que deberá confeccionar las diligencias libradas en el punto anterior y presentarlas a modo de colaborativas.- 7) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro- Secretario. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces por cinco días. Facúltese para el



diligenciamiento del presente al Dr. Aguiar Carlos Abel Damian y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo. San Salvador de Jujuy, 10 de agosto del 2023. -

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33157 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ROJAS, PAULO MANUEL DNI N° 35825496 que en el **Expte. N° C-201440/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ ROJAS PAULO MANUEL S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.023.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-201440/22 caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ROJAS, PAULO MANUEL" Considerando: ...Resuelve 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de ROJAS, PAULO MANUEL, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y NUEVE CTVS (\$20.927,49) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora 10/10/2019 y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. CARLOS A. D AGUIAR, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez- Por Ante Mí. Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial t en un Diario Local tres veces por cinco días.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33158 \$1.650,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-201435/22**, caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ PERALES, OSCAR FERNANDO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio de 2023.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. PERALES, OSCAR FERNANDO, D.N.I. N° 28543046 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.565,40.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DOS MILDOSCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$2.270,00.-) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Alfonso Arturo Daniel- Firma Habilitada.-" Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2023, Secretaria N° 8.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33159 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - NIDIA ALEJANDRA SILVIA GAUNA ASPIAZU D.N.I: 35.825.998 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti- Presidente.-

25/29 SEPT. 06 OCT. LIQ. N° 33841 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GERARDO ELISEO NORO D.N.I: 24.611.950 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti- Presidente.-

25/29 SEPT. 06 OCT. LIQ. N° 33842 \$1.650,00.-

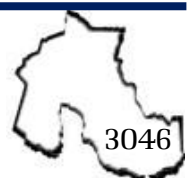
EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5- en Expte. N° C-224148/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CRUZ GLADIS YOLANDA, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante **CRUZ GLADIS YOLANDA DNI 11.190.832.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.-

20/22/25 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **AIDEE CARDOZO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Juez: Dra. María Julia Garay.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33758 \$550,00.-



Septiembre, 25 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-223125/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: WAYAR, JUAN GUALBERTO y ABAN, FLORENTIN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **WAYAR, JUAN GUALBERTO DNI 10.537.030 Y ABAN, FLORENTINA DNI 10.537.026.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2023.-

25 SEPT. LIQ. N° 33768 \$550,00.-

En el Expte. N° D-47419/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de RODRIGUEZ BLANCA ASUNCION", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **BLANCA ASUNCION RODRIGUEZ DNI 4.143.990-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria- San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2023.-

25 SEPT. LIQ. N° 16182 \$680,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **ROMERO CIRO ARMANDO DNI 21.846.312.**- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.) en un diario local.- Secretaria- Valentina Mallagray.- San Salvador de Jujuy 07 de Septiembre de 2023.-

25 SEPT. LIQ. N° 33788 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 196047/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **RAMOS, SANTOS (DNI N° 24.858.236)** que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art 2.340 C.C.y C.N.) y tres veces en cinco días en un Diario Local (436 del C.P.C.).- Dr. Ezequiel Tejerina-Prosecretario.- Ciudad Perico 10 de Agosto de 2023.-

25 SEPT. LIQ. N° 33835 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 187195/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **CHOQUE, PABLO EZEQUIEL (DNI N° 27.353.088)** que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art.2340 CC y CN) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico, 16 de Mayo de 2022.-

25 SEPT. LIQ. N° 33834 \$550,00.-

El Juzgado de Multifueros Perico- Civil y Comercial- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-219614/23, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **ANGELO FERNANDEZ, JULIÁN (DNI N° 92.627.247)** y **BURGOS MARTINEZ, LEOCADIA (DNI N° 18.831.101)** que cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art 2.340 C.C. y C.N.) y tres veces en cinco días en un Diario Local (436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Tejerina, Ezequiel Ricardo- Prosecretario.- Ciudad Perico, 31 de Mayo de 2023.-

25 SEPT. LIQ. N° 33833 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros de Perico, en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-187688/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VELASQUEZ VALDEZ NILDA REINA"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Doña, **NILDA REINA VELASQUEZ VALDEZ, DNI N° 92.647.963.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 18 de Septiembre de 2023.-

25 SEPT. LIQ. N° 338327 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-230334/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAZA BERNABÉ TRINIDAD se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAZA BERNABÉ TRINIDAD D.N.I. N° 0.537.695.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.-

25 SEPT. LIQ. N° 33849 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-231.207/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ROBERTO ROGELIO CASTILLO DNI M7252172** y **Doña OLGA DEL VALLE LOBO, D.N.I. F7890360.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario Técnico Administrativo: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2023.-

25 SEPT. LIQ. N° 33851 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-215306/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "PARRAGA, SALUSTIANA y RAMOS ASUNCIÓN", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **PARRAGA, SALUSTIANA DNI N° F979.215** y **RAMOS, ASUNCIÓN DNI 3.993.874.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Valeria Zárate- Prosecretaria.-

25 SEPT. LIQ. N° 33855 \$550,00.-

